

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DESIGNADA PARA LA LICITACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LA DOTACIÓN INICIAL DEL CENTRO DE INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA FABRICACIÓN AVANZADA (CFA), EN PUERTO REAL, CÁDIZ, EXPEDIENTE CONTR 2022 0000566992.**

**Expediente:** CONTR 2022 0000566992

**Procedimiento:** Abierto por lotes.

**Tramitación:** Ordinaria



En Sevilla, a 17 de noviembre de 2023

**Asisten:**

**Presidenta:** Belén Elvira Pandelet, Jefa del Departamento de Contratación.

**Vocales:**

Carmen González Haldón, Letrada del Área de los Servicios Jurídicos.

María de Gracia Guija Villa, Técnica del Departamento de Control Interno.

**Secretaria:** Victoria Llamas Vega, Técnica del Departamento de Contratación.

Siendo las 10:44 horas del día de la fecha, se constituye la Mesa de Contratación de la licitación, mediante procedimiento abierto por lotes, del “Suministro de equipos para la dotación inicial del Centro de Innovación en Tecnologías de la Fabricación Avanzada (CFA) en Puerto Real (Cádiz)”, expediente CONTR 2022 0000566992. Todos los miembros asisten por videoconferencia.

El objeto de la sesión es el análisis del informe emitido por la Dirección de Espacios de Innovación y Sectores Estratégicos con fecha 14 de noviembre de 2023 sobre la documentación acreditativa de los requisitos técnicos que presentó B88034913 - AYSCOM DATATEC, S.L. (actualmente denominada DATATEC INSTRUMENTS S.L.) respecto al lote 2 de este procedimiento de licitación, tras haberse requerido su emisión mediante Resolución del Director General de 6 de noviembre de 2023, en la que se resolvía dar cumplimiento en la Resolución nº 541/2023, de 27 de octubre de 2023 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (en adelante, TARCJA) por la que se estimaba parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la citada empresa contra su exclusión, acordando retrotraer las actuaciones al momento anterior a la elaboración del informe técnico para la comprobación del cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en el PPT, y ordenando la emisión del informe que se va analizar en esta reunión.

Los miembros de la Mesa que asisten a este acto lo hacen en virtud de la Resolución de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de fecha 21 de noviembre de 2022 por la que se acuerda su composición, que ha sido publicada el 22 de noviembre de 2022 en el perfil de contratante. De conformidad con el mecanismo de suplencia previsto en la citada Resolución, por ausencia del vocal segundo, D. José Manuel Muñoz Baca, que fue designado en calidad de titular, y por ausencia de su primer suplente D. Jesús Callejo Maderuelo, asiste su segunda suplente, Dña. María de Gracia Guija Villa.

La Presidenta declara la Mesa válidamente constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Comienza la sesión realizando un resumen de lo acontecido hasta la fecha, poniéndose de manifiesto que, con fecha 17 de octubre de 2023 el TARCJA dio traslado a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía del

BELEN ELVIRA PANDELET - EXTERNO		20/11/2023	PÁGINA 1/6
VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA - EXTERNO			
VERIFICACIÓN	BndJA5DG4TNSEVSD2Y6WV6PGVCFXHE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



escrito de interposición de recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad DATATEC INSTRUMENTS S.L. contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía de 21 de septiembre de 2023, por la que se acordaba la notificación de la exclusión de la oferta de la citada licitadora respecto al Lote nº 2 del procedimiento de licitación del “Suministro de equipos para la dotación inicial del Centro de Innovación en Tecnologías de la Fabricación Avanzada (CFA), en Puerto Real, Cádiz” (Expte. CONTR 2022 0000566992).

Con fecha 20 de octubre de 2023, el TARCJA adoptó la Resolución de Medida Cautelar 122/2023, acordando la suspensión del procedimiento de adjudicación del contrato correspondiente al Lote nº 2 del expediente CONTR 2022 0000566992 que había sido solicitada por la recurrente.

Sustanciado el recurso, el TARCJA dictó la Resolución 541/2023, de 27 de octubre de 2023, por la que estimaba parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por DATATEC INSTRUMENTS S.L. contra la Resolución de 21 de septiembre de 2023 por la que se acordaba la notificación de la exclusión de la oferta de la citada licitadora respecto al Lote nº 2 del expediente CONTR 2022 0000566992, mediante la cual se anulaba el acto impugnado para que se procediese conforme a lo dispuesto en el Fundamento de Derecho Séptimo de la propia Resolución del Tribunal, y se acordaba el levantamiento de la suspensión del procedimiento de adjudicación solicitada por la recurrente y adoptada mediante Resolución MC 122/23, de 20 de octubre de 2023.

Mediante Resolución del Director General de 6 de noviembre de 2023 se acordó dar cumplimiento en sus propios términos a lo dispuesto en la Resolución nº 541/2023, de 27 de octubre de 2023 del TARCJA retrotrayendo las actuaciones al momento anterior a la elaboración del informe técnico para la comprobación del cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en el PPT, y ordenando a la Dirección de Espacios de Innovación y Sectores Estratégicos que emitiese informe técnico en el que se pronunciase expresamente si, a la vista de la documentación que fue aportada por la licitadora DATATEC INSTRUMENTS S.L., puede considerarse que su oferta cumple o no cumple con cada uno de los requisitos técnicos exigidos en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, recogiendo los motivos por los que se llegue a la conclusión que corresponda, así como las aclaraciones o documentación complementaria que en su caso, cabría requerir a la citada licitadora.

En respuesta a dicha solicitud la Dirección de Espacios de Innovación y Sectores Estratégicos ha emitido informe con fecha 14 de noviembre de 2023, el cual se ha remitido a los miembros de la Mesa con carácter previo a esta reunión con el objeto de facilitar su análisis durante la misma.

A continuación, se procede a la lectura del citado informe, en el que se ponen de manifiesto diversas deficiencias en la documentación que aportó la licitadora DATATEC INSTRUMENTS S.L. en relación con el cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en el apartado 5 del PPT, y se propone solicitar documentación a la misma. Tras el análisis del informe, los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan por unanimidad, requerir a DATATEC INSTRUMENTS S.L., confiriéndole un plazo de tres días naturales a los efectos de aclaración y/o subsanación de las deficiencias apreciadas en el informe.

Seguidamente se recogen tanto las deficiencias apreciadas en el informe, como la documentación que deberá aportar la licitadora a efectos de subsanación y/o aclaración:

**1) ANALIZADOR VECTORIAL DE REDES (ANEXO 2 DEL PPT).**

A continuación, se recoge lo indicado en el informe, subrayando las **deficiencias apreciadas**:

“Respecto del analizador vectorial de redes, el anexo 2 del PPT establece los siguientes requisitos:

- *Analizador vector de, al menos, 4 puertos y, al menos, hasta 56 GHz*
- *Rango espectral ampliable hasta 100 GHz con accesorios incluidos*
- *Modulador de pulsos en al menos 2 de los 4 puertos*
- *Rango dinámico superior a 128 dB*
- *Sensibilidad a 1 Hz de frecuencia intermedia de, al menos, -110 dBm*

En relación a su cumplimiento, a partir del análisis de los documentos “03.a.N5227B PNA Network Analyzer. Data Sheet.pdf”, “03.b.N5227B PNA Network Analyzer. Config. Guide.pdf”, “03.c. Keysight VNA Calibration Kit, pag. 41 sobre 85058E.pdf” y “00MEMORIA TECNICA doc requerida clausula 5 PPT- InformeFirma.pdf” aportados por el licitador respecto del analizador vectorial de redes N5227B PNA, se concluye que:

BELEN ELVIRA PANDELET - EXTERNO		20/11/2023	PÁGINA 2/6
VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA - EXTERNO			
VERIFICACIÓN	BndJA5DG4TNSEVSD2Y6WV6PGVCFXHE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- El analizador vectorial propuesto consta de 4 puertos con un rango frecuencial superior a 56 GHz.
- El modelo de analizador propuesto (N5227B-401) llega, con la configuración propuesta, hasta los 67 GHz. Aunque existen accesorios que permiten ampliar dicho rango hasta los 110 GHz (en concreto los módulos de extensión de frecuencia N5293/95AXxx), el licitador no los incluye explícitamente en su propuesta. En concreto, en la relación de elementos que suministran en relación al analizador vectorial (página 5 del documento “00MEMORIA TECNICA doc requerida clausula 5 PPT-InformeFirma.pdf”) no se mencionan los accesorios que serían necesarios para que alcanzase una frecuencia de, al menos, 100 GHz. Al afirmar el propio licitador que el listado de equipos que figura en la página 4 y siguientes del documento “00MEMORIA TECNICA doc requerida clausula 5 PPT-InformeFirma.pdf” constituye su propuesta de suministro, se considera que no existe ambigüedad al respecto.
- El analizador vectorial propuesto cumple los requisitos respecto de la modulación de pulsos por cada puerto.
- El rango dinámico del analizador vectorial propuesto cumple los requisitos establecidos.
- Aunque no se ha podido contrastar en las hojas técnicas que el analizador vectorial propuesto tenga una sensibilidad a 1 Hz de frecuencia intermedia, la página 8 del documento “00MEMORIA TECNICA doc requerida clausula 5 PPT-InformeFirma.pdf” contiene una declaración al respecto. En este sentido, en este caso no se ha identificado información contradictoria al respecto.

En conclusión, y aunque en el documento “00MEMORIA TECNICA doc requerida clausula 5 PPT- InformeFirma.pdf” el licitador afirma cumplir con todos los requisitos planteados, a partir del análisis de la documentación aportada, el analizador vectorial de redes propuesto **NO CUMPLE** con todos los requisitos del anexo 2 del PPT. En concreto, no aporta los accesorios que permitirían que llegue hasta los 100 GHz, ya que la configuración aportada opera hasta los 67 GHz y, a partir del análisis realizado, para alcanzar los 100 GHz serían necesarios accesorios no incluidos en la propuesta.”

Asimismo, en las conclusiones finales del informe se recoge:

“A raíz de la documentación aportada por la empresa AYSCOM, se ha identificado un **POSIBLE INCUMPLIMIENTO** en la propuesta presentada por la empresa AYSCOM. En concreto, el analizador vectorial de redes propuesto (N5227B-401) llega, con la configuración propuesta, hasta los 67 GHz. Aunque existen accesorios que permiten ampliar dicho rango hasta los 110 GHz (en concreto los módulos de extensión de frecuencia N5293/95AXxx), el licitador no los incluye explícitamente en su propuesta. En la relación de elementos que suministran respecto al analizador vectorial (página 5 del documento “00MEMORIA TECNICA doc requerida clausula 5 PPT-InformeFirma.pdf”) no se mencionan los accesorios que serían necesarios para que alcanzase una frecuencia de, al menos, 100 GHz. Al afirmar el propio licitador que el listado de equipos que figura en la página 4 y siguientes del documento “00MEMORIA TECNICA doc requerida clausula 5 PPT-InformeFirma.pdf” constituye su propuesta de suministro, se considera que no existe ambigüedad al respecto.”

Al respecto, en esta sesión se trae a colación las propias afirmaciones de la empresa contempladas en el recurso especial que interpuso, señalando que, según su interpretación, el equipo ya ampliado no forma parte de la oferta, concretamente, señalaba lo siguiente:

“[...]Lo primero que hay que señalar es que el PPT NO exige que el rango espectral esté ampliado en el equipo ofertado (accesorios incluidos), como se argumenta en el informe técnico, sino que, literalmente, este rango espectral sea ampliable hasta 100 GHz, esto es el PPT exige que el “Analizador vectorial sea de, al menos, hasta 56 GHz” no de “hasta los 100 GHz”.

Si se hubiera querido exigir que el rango espectral fuese de un mínimo de 100GHz ya ampliado al momento del suministro no se habría hecho mención a que se requiere un analizador de al menos 56 GHz y seguidamente exigir que fuese ampliable hasta 100 GHz, sino que, directamente, se hubiese exigido un analizador vectorial con un rango espectral de al menos 100 GHz.

En resumen, el equipo ya ampliado a 100GHz NO forma parte de la oferta, lo que se exige es que se acredite que puede ser ampliado, y resulta indudable -el propio informe lo reconoce- que DATATEC acreditó que el equipo por ella ofertado es ampliable.

[...]”.

BELEN ELVIRA PANDELET - EXTERNO		20/11/2023	PÁGINA 3/6
VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA - EXTERNO			
VERIFICACIÓN	BndJA5DG4TNSEVSD2Y6WV6PGVCFXHE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



En virtud de lo expuesto, y conforme se propone en el informe, **se requiere a la licitadora que presente:**

“1) La confirmación de si el analizador vectorial de redes propuesto (N5227B-401) necesita de accesorios para operar a 100 GHz (en concreto los módulos de extensión de frecuencia N5293/95AXxx).

2) En caso de que el analizador vectorial de redes propuesto (N5227B-401) requiera de accesorios para operar a 100 GHz, ya sea los módulos de extensión de frecuencia N5293/95AXxx o cualquier otro (en cuyo caso deberá identificarlos), se requiere la identificación de la sección de su oferta (documento, página y párrafo) en donde se menciona de forma específica el suministro de los mismos.”

## 2) **ANTENAS LOGARÍTMICAS DIRECCIONALES MULTIELEMENTO (ANEXO 2 DEL PPT).**

A continuación, se recoge lo indicado en el informe, subrayando las **deficiencias apreciadas:**

“Respecto de las antenas logarítmicas direccionales, el anexo 2 del PPT establece los siguientes requisitos:

- Suministro de 2 antenas logarítmicas direccionales
- Rango frecuencial entre, al menos, 850 MHz y 25 GHz
- Polarización lineal
- Accesorios: cable de microondas de 5 metros compatible en rango frecuencial, trípode y adaptadores
- ROE  $\leq$  2.5
- Ganancia 8.5 dBi (típica)
- MTBF > 100000 h
- Protección IPx5

En relación a su cumplimiento, a partir del análisis de los documentos “04.HyperLOG PRO 70 Antenna Datasheet 2022-10-21\_V1.pdf” y “00MEMORIA TECNICA doc requerida clausula 5 PPT-InformeFirma.pdf” aportados por el licitador respecto de las antenas logarítmicas HyperLOG® PRO 70260 del fabricante AARONIA, se concluye que:

- Las antenas logarítmicas direcciones propuestas cuentan con un rango frecuencial superior al requerido.
- Las antenas logarítmicas direcciones propuestas cuentan con una polarización lineal.
- Las antenas logarítmicas direcciones propuestas cumplen con la ROE requerida.
- Las antenas logarítmicas direcciones propuestas cumplen con la ganancia requerida.
- No se ha podido contrastar que las antenas logarítmicas direcciones propuestas cumplen con el MTBF requerido. Dicho parámetro no se ha encontrado en la hoja de características técnicas (“04.HyperLOG PRO 70 Antenna Datasheet 2022-10-21\_V1.pdf”).
- Las antenas logarítmicas direcciones propuestas cuentan con un nivel de protección acorde a lo requerido (opción 530).

Adicionalmente, en el documento “00MEMORIA TECNICA doc requerida clausula 5 PPT-InformeFirma.pdf” el licitador confirma que incluiría un cable de 5 metros, trípode y adaptadores.

En conclusión, y aunque en el documento “00MEMORIA TECNICA doc requerida clausula 5 PPT- InformeFirma.pdf” el licitador afirma cumplir con todos los requisitos planteados, las antenas logarítmicas direccionales propuestas NO HAN ACREDITADO CUMPLIR con todos los requisitos del anexo 2 del PPT. En concreto, no se ha podido contrastar el cumplimiento del MTBF.

Asimismo, en las conclusiones finales del informe se recoge:

“No se ha podido contrastar que las antenas logarítmicas propuestas cumplen con el MTBF requerido. Dicho parámetro no se ha encontrado en la hoja de características técnicas (“04.HyperLOG PRO 70 Antenna Datasheet 2022-10-21\_V1.pdf”).”

En virtud de lo expuesto, y conforme se propone en el informe, **se requiere a la licitadora que presente:**

BELEN ELVIRA PANDELET - EXTERNO		20/11/2023	PÁGINA 4/6
VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA - EXTERNO			
VERIFICACIÓN	BndJA5DG4TNSEVSD2Y6WV6PGVCFXHE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- “Aclaración respecto del valor de MTBF que cumplirían las antenas logarítmicas propuestas.”

### 3) ANTENAS TIPO BOCINA (ANEXO 2 del PPT)

A continuación, se recoge lo indicado en el informe, subrayando las **deficiencias apreciadas**:

“Respecto de las antenas tipo bocina, el anexo 2 del PPT establece los siguientes requisitos:

- Suministro de dos antenas de bocina
- Rango frecuencial entre, al menos, 30 GHz a 40 GHz
- Accesorios: adaptadores
- Ganancia 26.5 dBi (típica)
- Parámetro s11 -30 dB (típico)

En relación a su cumplimiento, a partir del análisis de los documentos “05.RW28HORN25B\_Datacheet.pdf” y “00MEMORIA TECNICA doc requerida clausula 5 PPT-InformeFirma.pdf” aportados por el licitador respecto de las antenas de bocina RW28HORN25B del fabricante RF LAMBDA, se concluye que:

- Las antenas tipo bocina propuestas tienen un rango de frecuencia superior al requerido.
- No se ha podido contrastar que las antenas tipo bocina propuestas presentan una ganancia típica superior a la requerida. La curva de ganancia de la hoja de características técnicas (“05.RW28HORN25B\_Datacheet.pdf”) no clarifica el cumplimiento de dicho requisito de forma unívoca en el rango de operación requerido.
- No se ha podido contrastar que las antenas tipo bocina propuestas presentan un parámetro s11 típico igual al requerido. La curva de la hoja de características técnicas (“05.RW28HORN25B\_Datacheet.pdf”) no clarifica el cumplimiento de dicho requisito de forma unívoca en el rango de operación requerido.

Adicionalmente, en el documento “00MEMORIA TECNICA doc requerida clausula 5 PPT-InformeFirma.pdf” el licitador confirma que incluiría adaptadores.

En conclusión, y aunque en el documento “00MEMORIA TECNICA doc requerida clausula 5 PPT- InformeFirma.pdf” el licitador afirma cumplir con todos los requisitos planteados, las antenas tipo bocina propuestas NO HAN ACREDITADO CUMPLIR con todos los requisitos del anexo 2 del PPT. En concreto, no se ha podido acreditar el cumplimiento de la ganancia típica requerida ni del parámetro s11 ya que, aunque se aportan gráficas, no es posible comprobar claramente el cumplimiento de ambos parámetros en el rango de funcionamiento.

Asimismo, en las conclusiones finales del informe se recoge:

- “No se ha podido contrastar que las antenas tipo bocina propuestas presentan una ganancia típica superior a la requerida. En concreto, la curva de ganancia de la hoja de características técnicas (“05.RW28HORN25B\_Datacheet.pdf”) no clarifica el cumplimiento de dicho requisito de forma unívoca en el rango de operación requerido.”
- “No se ha podido contrastar que las antenas tipo bocina propuestas presentan un parámetro s11 típico igual al requerido. La curva de la hoja de características técnicas (“05.RW28HORN25B\_Datacheet.pdf”) no clarifica el cumplimiento de dicho requisito de forma unívoca en el rango de operación requerido.”

En virtud de lo expuesto, y conforme se propone en el informe, **se requiere a la licitadora que presente**:

- “Aclaración respecto del valor típico de la ganancia de las antenas tipo bocina propuestas en el rango de operación indicado en pliegos (30 GHz a 40 GHz), puesto que la gráfica que figura en la documentación aportada (“05.RW28HORN25B\_Datacheet.pdf”) no permite un pronunciamiento claro y unívoco respecto del valor típico de la ganancia.”
- “Aclaración respecto del valor típico del parámetro s11 de las antenas tipo bocina propuestas en el rango de operación indicado en pliegos (30 GHz a 40 GHz), puesto que la gráfica que figura en la documentación aportada (“05.RW28HORN25B\_Datacheet.pdf”) no permite un pronunciamiento claro y unívoco respecto del valor típico del parámetro s11.”

BELEN ELVIRA PANDELET - EXTERNO		20/11/2023	PÁGINA 5/6
VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA - EXTERNO			
VERIFICACIÓN	BndJA5DG4TNSEVSD2Y6WV6PGVCFXHE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Siendo las 10:59 horas del día de la fecha, se levanta la sesión.

\*\*\*\*

Esta acta ha sido aprobada por unanimidad de sus miembros en la presente sesión, dejándose constancia de dicho acuerdo mediante la presente diligencia que es firmada por la Secretaria y la Presidenta de la Mesa de Contratación, en prueba de conformidad.

**Secretaria**

Victoria Llamas Vega

Técnica del Departamento de Contratación

**Presidenta**

Belén Elvira Pandelet

Jefa del Departamento de Contratación

BELEN ELVIRA PANDELET - EXTERNO		20/11/2023	PÁGINA 6/6
VICTORIA EUGENIA LLAMAS VEGA - EXTERNO			
VERIFICACIÓN	BndJA5DG4TNSEVSD2Y6WV6PGVCFXHE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	